

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2004 - 01428.

En atención a lo solicitado en el escrito que milita a folio precedente,allegado por la apoderada judicial de la parte demandada y luego de revisado el expediente, se observa que mediante providencia calendada 11 de julio del año 2008 se profirió sentencia de primera instancia (folios 114 al 122 - 1) y que la parte actora dentro del término que la ley le otorga no instauró la acción ejecutiva para el pago de las sumas ordenadas en la sentencia en mención.

Así las cosas, es del caso acceder a la petición presentada por la Jurista que representa al extremo demandado, al tratarse de un proceso legalmente terminado, por consiguiente, el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro que pesa sobre el vehículo automotor distinguido con la placa L Z E - 001, de propiedad del demandado HUGO PULGARIN CAMPOS (folio 128 - 1). OFICIESE por secretaría a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-

Lo anterior, previa revisión de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso, los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Juzgado que los requiere.

2. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8º).-

3. Cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente dejando las constancias a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE,

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **055**, hoy **23 de octubre de 2020**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daec9f298c10babec803218d5b54b9b62cac09084c3be06110533b77e2b47fc7

Documento generado en 22/10/2020 04:36:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**